



UATAE

Autónomos
con derechos

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS PRECIOS



PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS PRECIOS

MAYO 2022

La guerra en Ucrania está generando importantes consecuencias de todo orden que están afectando al normal desarrollo de las actividades económicas. Especialmente dificultoso está resultando para los trabajadores autónomos no solamente mantener su rendimiento neto, sino, incluso, no experimentar pérdidas en su actividad como consecuencia del aumento de precios, especialmente, los del combustible y suministros, tales como la luz o el gas natural, que además se transforman en el incremento, a su vez, de los precios de las mercancías y aprovisionamientos, así como de toda clase de servicios, sin que el autónomo individual tenga capacidad de repercutir tal incremento de costes a sus clientes por la potencial pérdida de clientela que ello supondría. Las ayudas a hidrocarburos puestas en marcha por el Gobierno central constituyen una medida de choque que contribuye a paliar en parte esta situación, de la misma manera que la activación de la llamada 'isla energética' acordada entre la Unión Europea y España y Portugal se traducirá previsiblemente en un parón al ascenso de los precios de la electricidad, sin embargo la crisis energética sigue suponiendo un serio problema para el desarrollo de la actividad de muchas y muchos trabajadores por cuenta propia.

Como consecuencia de lo anterior, UATAE considera imprescindible establecer un escudo de protección social adicional al ordinario que permita mantener y sostener las distintas actividades económicas y, a su vez, la propia economía del autónomo individual, configurándose este ante el escenario actual como el eslabón más débil de toda la cadena por las causas descritas. En este sentido, se articula la presente propuesta que contempla el establecimiento de una prestación por cese de actividad que mitigue los efectos transitorios de la crisis ucraniana.



1. Prestación por cese de actividad extraordinaria

Se trata de una prestación por cese de actividad reconocida a aquellos trabajadores y trabajadoras autónomas que, no teniendo reconocido un periodo mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses, **vean reducido su rendimiento neto, al menos, un 30% en el segundo trimestre de 2022**, respecto al cuarto trimestre de 2021, siempre que su rendimiento neto sea inferior al 1,25% del Salario Mínimo Interprofesional.

La cuantía de la prestación debería establecerse en el menor de los siguientes valores:

-50% de la base de cotización del trabajador autónomo durante el primer trimestre de 2022.

-La diferencia entre la media mensual del rendimiento neto obtenido en el cuarto trimestre de 2021 y la media mensual del rendimiento neto obtenido en el segundo trimestre de 2022.

La duración de la prestación ha de establecerse en tres meses, de manera que abarque la totalidad del segundo trimestre en el que se produce la disminución del rendimiento neto, con independencia de que pudiera prorrogarse una vez transcurrido dicho plazo si las circunstancias se mantuvieran vigentes.

Durante el tiempo de percepción de la prestación, el trabajador autónomo **quedará exonerado de abonar las cuotas a la seguridad social**.

2. Prestación por cese de actividad compatible con el desarrollo de la actividad

Ha de consistir en una prestación por cese de actividad compatible con el desarrollo de la actividad para aquellas trabajadoras y trabajadores autónomos que, reuniendo, al menos, 12 meses de cotización por cese de actividad, **vean reducidos su rendimiento neto, al menos, un 30% en el segundo trimestre de 2022 respecto al cuarto trimestre de 2021**.

La cuantía de la prestación debe fijarse en el 70% de la base de cotización del primer trimestre de 2021, en tanto en cuanto se trata de una prestación cuyos beneficiarios cuentan con derechos generados de acceso a la prestación por cese de actividad.

La duración de la prestación, igualmente, ha de establecerse en tres meses, de manera que abarque la totalidad del segundo trimestre en el que se produce la disminución del rendimiento neto, con independencia de que pudiera prorrogarse una vez transcurrido dicho plazo si las circunstancias se mantuvieran vigentes.

Durante el tiempo de percepción de la prestación, la persona beneficiaria quedaría exonerada de abonar las cuotas a la Seguridad Social y podría continuar desarrollando la actividad, siendo la prestación compatible.

3. Exoneración de cuotas para aquellos trabajadores autónomos que no puedan acceder a las prestaciones anteriores

Se propone el establecimiento de una **exoneración en las cuotas de la Seguridad Social del 75% para aquellos trabajadores y trabajadoras autónomas que, aún viendo reducido su rendimiento neto, al menos, un 30% en el segundo trimestre de 2022 comparado con el**

cuarto trimestre de 2021, no cumplan alguno de los requisitos establecidos para el acceso a las prestaciones anteriores.

La exoneración no resultará de aplicación cuando el rendimiento neto en el segundo trimestre de 2022 sea superior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.



UATAE

Autónomos
con derechos



Calle General Palanca, 37 28045 Madrid



915 177 375



comunicacion@uatae.org

www.uatae.org

 @uatae

 @uatae_es